



FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES



Hoja 2/2.-

Art. 6°) **Informar** al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo I, Art. 93°, Inciso 12° del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N°s. 007 y 008).

Art. 7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese al legajo, al Departamento Geología, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 480/10.-


Dra. Silvia Estenao Bolado
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Dra. María Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.



Hoja1/2 de R.CDFCN. N° 480/10.-

Comodoro Rivadavia, 19 de octubre de 2010.-

VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Regular, dedicación simple en la cátedra Fotogeología, de la Sede Comodoro Rivadavia (R.CDFCN. N° 192/10)
El Expediente FCN. N° 1991/10, Anexo N° I, y

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el acta N° 308/10, el Jurado que actuó en el mismo propone la designación de Alejandro Simeoni, como Profesor Adjunto Regular de la cátedra Fotogeología, en la Sede Comodoro Rivadavia, Anexo I, del Expte. FCN. N° 1991/10.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.-

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Designar al Geól. **Alejandro SIMEONI** (DNI. N° 10.800.863) como Profesor Adjunto Regular, dedicación Simple en la cátedra **FOTOGEOLOGIA**, de la Sede Comodoro Rivadavia.-

Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca el docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos de Profesores en vigencia (Ord. C.S. N° 087).

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28 del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.